

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2021 – 00447 - 00
SOLICITANTE: OLINDA ACOSTA

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, seis (6) de noviembre de 2021. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual la señora **OLINDA ACOSTA** en su calidad de agente oficiosa de su esposo, el señor HERNANDO FLOREZ AHUMADA solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA PERSONA ADULTA, en su calidad de agente oficiosa de su esposo, el señor HERNANDO FLOREZ AHUMADA, y en contra de los hijos, los señores JOSE JAIME AHUMADA ZAPATA , GIOVANNY ALEXANDER AHUMADA HIGUITA, OCTAVIO AHUMADA NUÑEZ, HERNANDO FLOREZ ACOSTA y NIDIA AHUMADA NUÑEZ. A despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (9) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 750

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **OLINDA ACOSTA** en su calidad de agente oficiosa de su esposo, el señor **HERNANDO FLOREZ AHUMADA** para adelantar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA PERSONA ADULTA**, y en contra de los hijos, los señores **JOSE JAIME AHUMADA ZAPATA , GIOVANNY ALEXANDER AHUMADA HIGUITA, OCTAVIO AHUMADA NUÑEZ, HERNANDO FLOREZ ACOSTA y NIDIA AHUMADA NUÑEZ.**

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 *Ibíd*em, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **OLINDA ACOSTA**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, quien se identifica con C.C. No. 10.168.937 y T.P. No. 52.674, y puede ser

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2021 – 00447 - 00
SOLICITANTE: OLINDA ACOSTA

contactado en la oficina ubicada en el Edificio Comité de Ganaderos, oficina 506, teléfono 8572178 o al Correo Electrónico orlando.hoyossecretaria@gmail.com por cuanto es abogado de la Defensoría del Pueblo, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **OLINDA ACOSTA** en calidad de agente oficiosa de su esposo, el señor HERNANDO FLOREZ AHUMADA.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al Dr. ORLANDO HOYOS VASQUEZ, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que, en representación de la peticionaria, en su calidad de agente oficiosa de su esposo, el señor HERNANDO FLOREZ AHUMADA proponga y adelante proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA PERSONA ADULTA, y en contra de los hijos, los señores JOSE JAIME AHUMADA ZAPATA , GIOVANNY ALEXANDER AHUMADA HIGUITA, OCTAVIO AHUMADA NUÑEZ, HERNANDO FLOREZ ACOSTA y NIDIA AHUMADA NUÑEZ.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este puede ser contactado en la oficina ubicada en el Comité de Ganaderos oficina 506, teléfono 8572178, o en el Correo Electrónico orlando.hoyossecretaria@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2021 – 00447 - 00
SOLICITANTE: OLINDA ACOSTA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria